

Seguro de para perros y gatos



Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: PREVENTIVA SEGUROS, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. Producto: Seguro perros y gatos

Registrada en España Nº autorización: C-0155

Este documento contiene un resumen del SEGURO PARA PERROS Y GATOS. La información precontractual y contractual completa relativa al producto se facilita en otros documentos tales como la solicitud de seguro, cotización, condiciones generales, particulares y especiales de la póliza.

¿En qué consiste este tipo de Seguro?

Por el seguro de responsabilidad civil el Asegurador se hará cargo de las consecuencias pecuniarias de la responsabilidad civil extracontractual que pueda derivarse para el Asegurado por daños materiales y personales ocasionados a un tercero por el animal. Por otro lado, además, el Asegurador asume directamente la prestación de los servicios veterinarios y quirúrgicos que el animal necesite.



¿Qué se asegura?

Protección del Asegurado frente a las reclamaciones que puede recibir por su **responsabilidad civil extracontractual** por daños materiales, personales y sus perjuicios consecuenciales, causados a terceros por el animal asegurado (perros y gatos).

Puede incluir otras garantías según la modalidad contratada en póliza.

Esencial

- ✓ Responsabilidad civil (R.C.).
- ✓ Asistencia telefónica especializada.
- ✓ Protección jurídica.

Asistencia

Incluye las garantías de la modalidad Esencial más:

- ✓ Fallecimiento accidental.
- ✓ Robo del animal.
- ✓ Pérdida o extravío: gastos de publicidad, recompensa y residencia canina.
- ✓ Asistencia veterinaria por accidente.

Salud

Incluye las garantías de la modalidad Asistencia más:

- ✓ Asistencia veterinaria por enfermedad.
- ✓ Gastos de residencia canina por hospitalización del propietario.
- ✓ Gastos de sacrificio y eliminación de cadáver.

Garantías opcionales:

- ✓ Accidentes personales causados por el animal al propietario y su familia (ACPF).
- ✓ Gastos de sacrificio y eliminación de cadáver (SEC).



¿Dónde estoy cubierto?

Con carácter general, las garantías se extienden y limitan a las responsabilidades derivadas de daños ocurridos en España siempre que sean reclamadas y reconocidas ante o por Tribunales españoles.

En algunas modalidades, las garantías se pueden ampliar a siniestros ocurridos en Europa, para estancias temporales, no definitivas, de duración hasta un máximo de un año (excluyendo la participación en ferias y exposiciones).



¿Qué no está asegurado?

Las garantías de otras modalidades no contratadas. Cada cobertura tiene exclusiones específicas, entre las que se destacan:

- ✗ Las multas, sanciones, penalizaciones, castigo o ejemplo y las consecuencias de su impago (R.C.).
- ✗ La muerte natural o por participación en apuestas y desafíos.
- ✗ El hurto del animal.
- ✗ Las intoxicaciones, malformaciones, defectos o enfermedades preexistentes así como sus consecuencias y secuelas, siempre que sean anteriores a la fecha de contratación del seguro, tratamientos estéticos, gastos de vacunación, esterilización, tratamiento abortivo, entre otras.
- ✗ Determinadas actividades.

En cualquier caso habrá que atender a lo expresamente pactado en las condiciones particulares, especiales y generales del contrato.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

! Los **gatos** se aseguran bajo la modalidad Esencial y Salud.

! Los **límites y sublímites** específicos para las coberturas se indican en las condiciones particulares y especiales de la póliza.

! **Plazos de carencia:** algunas coberturas tienen un número de días que deben transcurrir desde la entrada en vigor del seguro, hasta el comienzo efectivo de la cobertura de los riesgos, no siendo indemnizables los siniestros que se produzcan en dicho período.

! **Reembolso:** en las garantías de reembolso, se establece el porcentaje de gastos que son reembolsados al Asegurado.

! **Franquicias:** pueden aplicarse franquicias a cargo del Asegurado en determinadas garantías.

! **Delimitación temporal de garantías:** En responsabilidad civil se cubren siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza siempre que su reclamación al Asegurado o a la Aseguradora se efectúe bien durante dicha vigencia bien en el plazo máximo de un año natural, contado a partir de la terminación o rescisión de la póliza.

! No quedan cubiertos siniestros causados por hechos acaecidos con anterioridad a la contratación de la póliza.

! Determinadas coberturas pueden tener su vigencia temporal específica, debidamente reflejada en póliza.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- ✓ **Efectuar el pago de la prima.**
- ✓ **Devolver una copia firmada** de la documentación contractual.
- ✓ **Deber de declaración de riesgo** mediante la entrega de un cuestionario informando de toda circunstancia conocida que pueda influir en la valoración del riesgo en el momento de la celebración del contrato. Asimismo, el Tomador del seguro y/o el Asegurado deberán, durante la vigencia del contrato, comunicar al Asegurador, tan pronto como le sea posible, la alteración de los factores y circunstancias declaradas en el cuestionario anterior a la emisión de la póliza que agraven el riesgo.
- ✓ **Prevención:** el Asegurado deberá adoptar todas las medidas a su alcance para evitar la ocurrencia del siniestro.
- ✓ **Deber de salvamento:** el Asegurado deberá emplear todos los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del siniestro. El incumplimiento de este deber dará derecho al Asegurador a reducir su prestación en la proporción oportuna, teniendo en cuenta el grado de culpa imputable al Asegurado.
- ✓ **Comunicación del siniestro:** el Asegurado debe comunicar al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro del plazo máximo de 7 días a contar desde la fecha en la que fue conocida su ocurrencia, por escrito e incluyendo la documentación necesaria.
- ✓ **No negociar,** admitir o rechazar ninguna reclamación sin la autorización expresa del Asegurador.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar el pago?

La prima es anual y podrá abonarse de una sola vez a la emisión de la póliza o de forma fraccionada mediante domiciliación bancaria. El impago de una de las fracciones dará derecho al Asegurador a reclamar judicialmente el resto de recibos fraccionados que completan la anualidad.

El impago de la prima dará lugar a la suspensión del contrato y consecuentemente a su reclamación judicial o a la anulación de la póliza, si la prima no ha sido pagada antes de que se produzca el siniestro, el Asegurador quedará liberado de su obligación.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La duración del contrato será la indicada en las condiciones particulares de la póliza, con carácter general será de una anualidad. A la finalización de este periodo, se entenderá prorrogado el contrato por un plazo de un año, y así sucesivamente al vencimiento de cada anualidad.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El Asegurado podrá oponerse a la prórroga del contrato mediante la notificación escrita al Asegurador, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del periodo en curso, y de dos meses cuando quien se oponga sea el Asegurador.

Si, durante la vigencia del seguro, se produjera la desaparición del interés o la muerte del animal, desde este momento el contrato del seguro quedará extinguido y el Asegurador tiene el derecho a hacer suya la prima no consumida.

El Asegurador podrá rescindir el contrato en caso de impago de la prima, agravación del riesgo o por omisión e inexactitud en la declaración por parte del Tomador del seguro a la suscripción o durante el transcurso del contrato, todo ello de acuerdo con la Ley de Contrato del Seguro.